



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, siendo las 12:00 horas del día 18 del mes de septiembre de 2017, reunidos en la Sala de Juntas del Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en la Avenida Gaspar Yanga N° 305, Colonia Las Fuentes, C.P. 91098, los C.C. **L.C. Néstor José Flores Lugo, Gerente de Administración; C.P. Javier Alemán Valencia, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.C. Erick Levit Rodríguez Cortina, Subgerente de Recursos Financieros; y el L.A.E Luis Arturo Fernández Águila, Jefe de la Oficina de Transportes;** todos servidores públicos dependientes del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, con el objeto de elaborar el dictamen que justifica la adquisición de vehículos para actividades de seguridad, protección y vigilancia del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la modalidad de adjudicación directa.

ANTECEDENTES

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial tiene la necesidad de adquirir vehículos que serán empleados para actividades de seguridad, protección y vigilancia, en consecuencia convoco a un procedimiento de compra a través de una licitación simplificada número LS-IPAX/0000-017/17 relativa a la adquisición de vehículos para actividades de seguridad, protección y vigilancia del IPAX, sin embargo fue declarada DESIERTA, en consecuencia el Lic. Mario Álvaro Marín Zamora, Comisionado del Instituto, mediante tarjeta de fecha 11 de septiembre del año en curso, instruyo la adquisición de vehículos para actividades de seguridad, protección y vigilancia, de conformidad con la normatividad vigente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que "El poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que esta determine ". Que en ese contexto el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección



Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada: en términos de lo establecido en la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de creación de fecha 9 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 10 de agosto de 2005, le corresponde:

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y coadyuvaran con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

II. Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,

III. Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:

I. Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones, bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente.

III.- Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento.

IV. Comercializar, diseñar operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto.

XII. Adquirir mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compra



venta, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida o permitida por la Ley.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial:

Artículo 30 fracción XIII Gerencia de Administración le corresponde: Supervisar que se efectúen las adquisiciones, el control de inventarios y todo lo relativo a transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos legales aplicables.

CUARTO. Que en términos de lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para Oficinas Centrales del IPAX, en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales a quien corresponde realizar la adquisición, contratación y/o arrendamiento necesarios para el Instituto mediante acto oficial, con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad en consecuencia su adquisición se realiza mediante la modalidad de licitación simplificada.

QUINTO.- El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 43, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los Artículos 53, 54 y 73 inciso a) del Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2017, convocó a la licitación número LS-IPAX/0000-017/17 relativa a la adquisición de vehículos para actividades de seguridad, protección y vigilancia del IPAX.

SEXTO.- El instituto invito a cuando menos a tres proveedores registrados, señalándose fecha para el Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, se efectuará el día 07 de septiembre del presente año.

SÉPTIMO. Sin embargo las empresas invitadas no presentaron proposiciones técnicas ni económicas para participar por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, la comisión de licitación declaró desierta la licitación.

OCTAVO.- Con apego a lo que estipula el artículo 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que: "Si se declara desierta la licitación simplificada, la institución podrá adjudicarlo directamente".

NOVENO.- El Instituto procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, se giraron oficios solicitando la cotización, a empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores, cuyas actividades comerciales se encuentran directamente



relacionadas con los tipos de bienes que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, se señalaron las especificaciones y características que se requieren, tiempo de entrega, forma de pago, garantía y lugar de entrega.

DÉCIMO.- Asimismo las cotizaciones técnicas y económicas recibidas, mediante tarjeta número SRMySG/1314/2017, de fecha 14 de septiembre del año en curso, se enviaron para su valoración, elaboración y análisis comparativo para su opinión técnica de la Oficina de Transportes.

DÉCIMO PRIMERO.- De lo anterior se desprende su dictamen técnico, enviado a través de oficio número OFT/1283/17 de fecha 18 de septiembre del año en curso, que se transcribe y forma parte del presente dictamen.

Por lo anterior me permito informar a usted que todas cumplen con las especificaciones técnicas, sin embargo, en opinión de esta oficina de transportes la propuesta de la empresa SHINYU AUTOMOTRIZ DE XALAPA S.A. DE C.V. Unidad marca Nissan Doble Cabina NP300, tiene significativas características que sobresalen y la colocan como mejor opción, en función de la operatividad de este Instituto:

- *Mantenimiento vehicular preventivo y/o correctivo más económico, además de que el tipo de unidad es altamente comercial por lo que es más fácil encontrar piezas/refacciones a menor costo que las otras propuestas. Ejemplo.*

Kit de afinación mayor (en las agencias respectivas)

Nissan NP300	\$3,893.00
VW Amarok TDI STD	\$4,696.00
Toyota Hilux	\$4,395.00

- *Debido a que en la operatividad en comandancias las unidades presentan largos recorridos diarios, es indispensable contar con unidades que proporcionen el mayor rendimiento en combustible en relación al kilometraje, Nissan Doble Cabina NP300, lo proporciona.*
- *Además su capacidad de carga es óptimo para traslado de personal y/o equipamiento policial, ya que su capacidad de carga es de 1,232 kgs,*
- *Cuenta con Rines de acero que incrementa su vida útil, tiene las mejores características para recorrer los terrenos fracturados que muchas veces suelen pasar en Operativos Bansefi.*
- *Estructura en chasis que le permite recorrer con menor esfuerzo los terrenos inclinados.*
- *Diseño estructural que ayuda a absorber impactos y proteger el compartimiento de los pasajeros durante un siniestro y/o colisión.*



DÉCIMO SEGUNDO.- Del análisis económico de las cotizaciones presentadas de las empresas, se aprecia que:

La empresa **SHINYU AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.-** cotizo las 10 camionetas requeridas por la cantidad **\$2,687,931.04 (dos millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, **\$430,068.96 (cuatrocientos treinta mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, haciendo un importe total de: **\$3,118,000.00 (tres millones ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

La empresa **SAMURARI MOTORS XALAPA, S. DE R.L. DE C.V.-** cotizo las 10 camionetas requeridas por la cantidad **\$2,822,413.79 (dos millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado de: **\$451,586.20 (cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)**, haciendo un importe total de: **\$3,274,000.00 (tres millones doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

La empresa **DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DE XALAPA, S.A. DE C.V.-** cotizo las 10 camionetas requeridas por la cantidad **\$3,309,982.76 (tres millones trescientos nueve mil novecientos ochenta y dos 76/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, **\$529,597.24 (quinientos veintinueve mil quinientos noventa y siete pesos 24/100 M.N.)**, haciendo un importe total de: **\$3,839,580.00 (tres millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO TERCERO.- Después del estudio técnico realizado a las especificaciones y características técnicas y económicas considerando la investigación de mercado, la valoración de la capacidad de los proveedores que presentaron sus cotizaciones y las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega y calidad, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; al contar con un proceso de selección claro y expedito; con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron el procedimiento de adjudicación directa se desprende que es procedente adjudicar a la empresa **SHINYU AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**

DÉCIMO CUARTO.- Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de vehículos para actividades de seguridad, protección y vigilancia, se consideró lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizara bajo los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia; este Instituto.

DÉCIMO QUINTO.- Que para esta contratación el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con la disponibilidad presupuestal con recurso propio para lo cual en cumplimiento



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



al artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 3, 7 y 26, de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, se cuenta con recursos de origen propio y con Dictamen de Suficiencia Presupuestal número ED-SSE/D-0009/2016, y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión, número IPAX/00001CG/2016, en la partida 54100003-403017-1 vehículos terrestres.

RESUELVE

PRIMERO. Que el ejercicio de los recursos se realizará en apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como el presente dictamen de justificación es apegado a la Ley de la materia por lo que resulta procedente que el Instituto realice la contratación a través de la modalidad de adjudicación directa para la adquisición de vehículos para actividades de seguridad, protección y vigilancia, con la empresa **SHINYU AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de: **\$2,687,931.04 (dos millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, **\$430,068.96 (cuatrocientos treinta mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, haciendo un importe total de: **\$3,118,000.00 (tres millones ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo se elaborará y se suscribe el contrato correspondiente, debiendo definir en el instrumento jurídico respectivo donde se establecerán las características, especificaciones y modalidades para la adquisición de vehículos para actividades de seguridad protección y vigilancia y demás estipulaciones necesarias para garantizar al Estado su cumplimiento.

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se levanta el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL
PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

OFICINAS CENTRALES
Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx

**L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**C.P. JAVIER ALEMÁN VALENCIA
SUBGERENTE DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



**L.C. ERICK LEVIT RODRÍGUEZ
CORTINA
SUBGERENTE DE RECURSOS
FINANCIEROS**

**L.A.E LUIS ARTURO FERNÁNDEZ
ÁGUILA
JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTES**

OFICINAS CENTRALES
Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx